



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: ANYELA MARCELA SANCHEZ GUTIERREZ
Ejecutado: YEISON ALEXANDER TRUJILLO MOSQUERA
Radicación: 41001-31-10-001-2023-00093-00
Auto: Sustanciación.

Neiva, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, el memorial allegado por el demandado YEISON ALEXANDER TRUJILLO MOSQUERA, donde solicita se le conceda amparo de pobreza, por carecer de medios económicos para atender los gastos en este asunto, como el pago de honorarios de un profesional del derecho para que lo represente en este proceso, que se encuentra en término de contestación de la demanda, el Despacho, **CONSIDERA:**

La Ley concede el amparo de pobreza a quien se halle en incapacidad económica de atender los gastos del proceso. (Art. 151 C.G.P.).

El artículo 152 Ibídem, precisa que el amparo podrá solicitarse por la demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso. Solo basta con la solicitud de parte, para tenerse bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones económicas vulnerables.

De ahí, que para este caso se dan los requisitos exigidos por la Ley, se accederá a la petición elevada por la solicitante y para los efectos previstos en el artículo 154 del C.G.P., por lo tanto el amparado por pobre no estará obligado a restar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

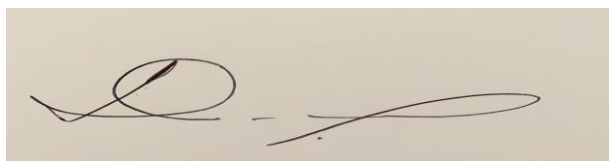
Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. CONCEDER AMPARO DE POBREZA, al ejecutado **YEISON ALEXANDER TRUJILLO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.266.660, quien se puede ubicar en la Calle 49 C Sur No. 37-170, Ciudadela Mesopotamia,

municipio de Neiva, Email: yeison.trujillo963@gmail.com, celular 3155578880, para que lo represente en el proceso de la referencia, instaurado por la señora **ANYELA MARCELA SANCHEZ GUTIERREZ**.

2º. DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza al profesional del derecho **MARIO ANGEL DUSSAN**, con T.P. No. 7.724.231 del C.S.J., para que asista jurídicamente en este asunto ejecutivo al demandado **YEISON ALEXANDER TRUJILLO MOSQUERA**, identificado con la C.C. No. 1.075.266.660 proceso que se encuentra en términos de contestación de la demanda.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza.